



INSTRUCCIÓN 4/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN O DE BAJAS CON INICIO DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN.

A fin de dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la Universidad de Córdoba dictó la Resolución Rectoral de 20 de marzo de 2013, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Córdoba, así como la Instrucción de Gerencia de fecha 30 de abril de 2013 regulando el procedimiento para la tramitación de las solicitudes.

Transcurrido un tiempo desde la aplicación de la Resolución Rectoral y de la Instrucción de la Gerencia, la experiencia ha puesto de manifiesto algunas situaciones cuya gestión resulta mejorable que aconsejan la revisión de los anteriores textos y así se ha considerado en la Mesa General de Negociación de esta Universidad, que a tal efecto ha constituido una comisión de trabajo para el estudio y propuesta de mejoras.

No obstante lo anterior existen algunas circunstancias -intervención quirúrgica, hospitalización y el estado de gestación- susceptibles de un tratamiento diferente al inicialmente previsto que supondrá una mejora para el personal afectado evitándoles un perjuicio económico. Por ello esta Gerencia ha dispuesto la modificación parcial de la Instrucción dictada con fecha 30 de abril de 2013 en el sentido de introducir un **procedimiento abreviado de tramitación** de solicitudes en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN O DE BAJAS INICIADAS DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN.

PRIMERO: Objeto del procedimiento.

El presente procedimiento tiene por objeto regular las solicitudes de complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Córdoba, cuando se trate de los siguientes supuestos:

- Procesos en que la situación de incapacidad temporal tenga su inicio durante el estado de gestación.
- Intervención quirúrgica.
- Hospitalización.

Cuando las solicitudes tengan como base el resto de supuestos contemplados en la resolución rectoral de 20 de marzo de 2013 deberán tramitarse siempre mediante el procedimiento ordinario regulado en la Instrucción de la Gerencia de fecha 30 de abril de 2013. No obstante, si los interesados lo estimasen oportuno, podrán presentar la solicitud mediante el procedimiento ordinario -en lugar de hacerlo mediante el procedimiento abreviado- en alguna de las situaciones antes descritas en los apartados a), b) y c) .

Ambos procedimientos -ordinario y abreviado- son excluyentes. En caso de presentación de solicitudes para el mismo supuesto de hecho por ambos procedimientos quedará sin efecto la solicitud del procedimiento ordinario, tramitándose el expediente según el procedimiento abreviado.

SEGUNDO: Inicio del procedimiento abreviado.

El procedimiento abreviado, de **carácter voluntario**, se iniciará a solicitud de persona interesada, utilizando el modelo de solicitud que figura como **ANEXO**.

Código Seguro De Verificación:	7g/NwxE87eBFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	21/10/2015 12:57:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7g/NwxE87eBFevxUDG1UEA==		





INSTRUCCIÓN 4/2015 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS SUPUESTOS DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN O DE BAJAS CON INICIO DURANTE EL ESTADO DE GESTACIÓN.

Dicha solicitud se entregará a través del Registro de Entrada, dirigido a la Gerencia de la Universidad (Servicio de Administración de Personal), junto con el correspondiente parte médico de baja (ejemplar para la empresa), **en el plazo de tres días** contados a partir de la fecha de expedición del parte.

A la citada solicitud habrá de adjuntarse **documento acreditativo** del estado de gestación de la solicitante, la fecha de hospitalización o de la intervención quirúrgica, según el caso, **sin que se incluya en el mismo dato alguno sobre diagnóstico o enfermedad.**

En caso de no disponer en el plazo mencionado del documento acreditativo arriba mencionado, **se deberá hacer siempre entrega del parte médico de baja en dicho plazo** en el Servicio de Administración de Personal. Una vez se disponga de dicho documento podrá, o bien iniciar el procedimiento sin necesidad de aportar el parte de baja si este hubiera sido ya entregado o, de haberlo ya iniciado, completar la solicitud mediante la entrega del documento justificativo a través del Registro de Entrada.

TERCERO: Instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y resolución del presente procedimiento es **la Gerencia** de la Universidad de Córdoba.

Sólo en caso de ser necesaria alguna aclaración por parte de un facultativo, se remitirá el expediente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, para que por parte de la Unidad de Vigilancia de la Salud se emita informe al respecto.

Una vez comprobados los documentos presentados junto a la solicitud, y que ésta se ajusta a alguno de los supuestos previstos en este procedimiento, se procederá al abono del complemento correspondiente de las prestaciones por incapacidad temporal, entendiéndose estimada la resolución por silencio administrativo transcurrido un mes desde la fecha de registro de entrada de la solicitud, o desde la fecha en que se hubiese entregado la documentación requerida en caso de que no haber sido aportada junto a la solicitud.

La resolución denegatoria, que no agota la vía administrativa, deberá comunicarse a los interesados, los cuales podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, desde la notificación de la misma.

CUARTO: Entrada en vigor.

El presente procedimiento será de aplicación a las solicitudes que se presenten en relación a los procesos por incapacidad temporal iniciados a partir del día 1 de noviembre de 2015.

La Gerente,

Código Seguro De Verificación:	7g/NwxE87eBFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Margarita Rancaño Martín	Firmado	21/10/2015 12:57:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/7g/NwxE87eBFevxUDG1UEA==			